



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO
con 1 anexo
Secretaría General
y en digital

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como en el Decreto Municipal Número D 10/01/24, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto el aprobar las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 77, fracción II, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Por su parte, el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley





General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IV. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025 fue autorizado mediante el Decreto Municipal Número D 10/01/24, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; y dentro de su estructura, conforme al Clasificador por objeto del gasto, establece en el Capítulo 4000 de “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, que se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, para cuya correspondiente aplicación resulta necesario emitir Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025

V. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestarias, la aprobación y emisión de las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025 dará certeza acerca de los mecanismo para otorgar apoyos económicos con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

VI. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues permitirá el efectivo ejercicio de los recursos públicos municipales relativos a los subsidios y ayudas sociales, en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones labores actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones jurídicas, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos a la definición de reglas de operación para el ejercicio del gasto público del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025





VII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción II, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; así como en el Decreto Municipal Número D 10/01/24, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Municipal del 18 de diciembre de 2024; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que se adjuntan como anexo único y forma parte del presente decreto.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.





TERCERO. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que en coordinación con la Presidenta Municipal emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a que se hace referencia en las reglas de operación aprobadas en el presente Decreto, a partir de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 10/01/24 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18, Año 107 de fecha 17 de diciembre de 2024, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025:

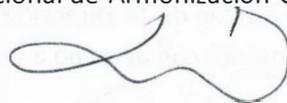
I. CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Segundo. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Tercero. En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del Ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 fue autorizado mediante decreto municipal D 10/01/24 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18, Año 107 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme al Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024- 2027 Visión 2042 | 500 años vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del Municipio,

siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025 es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia, rechazo o cancelación de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidencia del Comité: el Presidente Municipal o a quien designe como representante, debiendo señalar a un suplente del representante; contará con derecho a voz y voto de calidad.
- II. Secretaría Técnica: la persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria, o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.



- III. Vocal: una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el presidente municipal; contará con derecho a voz y voto.
- IV. Vocal: la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y patrimonio municipal o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- V. Vocal: la persona titular de la Tesorería Municipal o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- VI. Tres vocales representando a la Ciudadanía, que contarán con derecho a voz y voto que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Un integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- VII. Vocal: la persona titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.

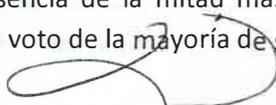
La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, así como a los solicitantes de apoyos económicos, quienes tendrán derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- I. Sesionar de manera ordinaria 6 veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- II. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- IV. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados del Presupuesto de Egresos 2024 y 2025.
- V. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales del presupuesto de egresos 2024 y 2025.
- VI. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2024 y Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2025.
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.



En caso de que la votación arrojarase empate, la presidencia del comité contará con voto de calidad.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- II. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como Presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- III. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del Municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- IV. Solicitar a la Tesorería Municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- V. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- VI. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- I. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en Actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- II. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- III. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- IV. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- V. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- VI. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el Gobierno Municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad

extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1 Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2 Aparatos funcionales;
- 2.3 Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4 Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5 Necesidades básicas;
- 2.6 Para acontecimientos fortuitos y de emergencia derivados de Informes emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
- 2.7 Las demás que a criterio del Comité deban ser consideradas dentro de las presentes reglas de operación.

Para los casos no previstos el Comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura Geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el Municipio de Guadalajara o que estén de paso por el Municipio, o que formen parte del alumnado de alguna Institución del Gobierno Municipal de Guadalajara, y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o el solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 450 (cuatrocientas cincuenta) UMAS.

Para el caso del destino del recurso 2.6 del numeral 2 la solicitud de apoyo será derivado de la cuantificación del padrón de beneficiarios generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en el que se señale el monto requerido para cada beneficiario, mismo que estará dentro del tope de 450 (cuatrocientas cincuenta) UMAS.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1 Solicitud por escrito dirigida a la Presidenta Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.
- 8.2 Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente. No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.
- 8.3 Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad. No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.
- 8.4 Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.
- 8.5 Ser residente del Municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- 8.6 Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y la persona solicitante forme parte del alumnado de alguna Institución del Gobierno Municipal de Guadalajara, podrá solicitar el apoyo aunque no resida en el Municipio de Guadalajara, presentando un Oficio dirigido al Presidente del Comité extendido por dicha Institución no mayor a 1 mes de expedición.
- 8.7 Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional, además de 2 cotizaciones.
- 8.8 Para el supuesto 2.3, 2.5 y 2.7 del numeral 2, los requisitos probatorios serán revisados de acuerdo a lo que a criterio del Comité considere necesario según aplique en cada caso.
- 8.9 Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia del evento en el que vincule la participación.
- 8.10 Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes. Si el participante es menor de edad, aplicará el mismo requisito para el Padre, Madre, o Tutor.
- 8.11 En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar los documentos firmados por la madre, padre o tutor, y; anexar acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda, así como Identificación Oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.

nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda, así como Identificación Oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.

- 8.12 En caso de haber sido beneficiario de subsidio o ayuda social a través del Comité para otorgar subsidios y ayudas sociales del presupuesto de egresos 2024, deberá acreditar haber cumplido con la entrega de informe correspondiente, presentando su acuse de recibido.

9. Procedimiento

9.1 Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.

9.2 La solicitud y anexos serán turnados a la Presidencia del Comité.

Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud y anexos serán generados por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

9.3 Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad remite a la Presidencia del Comité:

- a) Solicitud por escrito por cada uno de los afectados.
- b) Informe emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
- c) En caso de haber declaratoria de emergencia, agregar documento emitido por las Autoridades Municipales.
- d) Padrón de beneficiarios correspondiente al fenómeno.
- e) Expedientes con los requisitos de los solicitantes.
- f) Cédula de Evaluación de daños emitida por La Coordinación Municipal de Protección Civil, por cada uno de los domicilios afectados.
- g) Oficio generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad donde señale el monto del apoyo para cada uno de los afectados.

Cada hoja que forme parte de los documentos remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a la Presidencia del Comité deberá estar sellada y firmada como validación de la propia Coordinación.

9.4. La Tesorería Municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.

9.5. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.

9.6. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.

9.7. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.

- 9.8. La entrega del apoyo económico al beneficiario podrá ser por parte de: la Tesorería, para el caso de ser entregado vía transferencia electrónica; y la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en coordinación con personal de la Tesorería para los casos en que sea entregado cheque cuando se trate de un hecho fortuito.
- 9.9. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2 La Coordinación General de Combate a la Desigualdad presentará al Comité las medidas de comprobación del gasto.
- 9.10. El Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Escrito en el que remitan informe de resultados y, en su caso constancia de participación. Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, el informe y recibos serán remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad dirigido al Comité.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Proyecto para la operación general de la Persona Jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024- 2027 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar será determinado por el Comité y conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante, así como a la existencia de suficiencia presupuestal.

El apoyo queda sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal; siendo entregado el informe de resultados previamente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

- 8.1.1. Solicitud por escrito dirigida a la Presidenta Municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.

- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- h) Manifestación por escrito donde establezcan el compromiso de no hacer uso del recurso con fines partidistas y/o político electorales.

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar.
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024- 2027 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario



- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.

11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:

- a) Acción o acciones ejecutadas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
- b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
- c) Monto del recurso invertido
- d) Acompañar de evidencia fotográfica generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024- 2027 Visión 2042 | 500 años orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024- 2027 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo



Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.
- c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.



- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

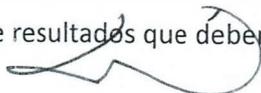
10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:



- a) Acción o acciones ejecutadas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
- b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
- c) Monto del recurso invertido
- d) Acompañar de evidencia fotográfica generada en el ejercicio del recurso.

IV. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

Causales de baja

- * Otorgar información falsa respecto a sus datos personales.
- * Presentar gastos realizados que no corresponden al destino por el que fue solicitado.
- * No presentar la comprobación del gasto de acuerdo a las presentes Reglas de operación.
- * Cuando la persona incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en éstas reglas de operación.
- * Cuando se compruebe que la persona actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes reglas de operación.

Procedimiento de cancelación de apoyo

- * El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo a la modalidad seleccionada, en caso de que no sea presentada en el término establecido por el resolutive del Comité, se considerará en incumplimiento.
- * El Comité analiza y resuelve la cancelación del subsidio o ayuda social.
- * En caso de haberse realizado algún pago, el beneficiario en incumplimiento deberá hacer la devolución del recurso al Municipio de Guadalajara.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al



Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 y a la validación presupuestal emitida por la Tesorería municipal.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales realizadas, dictámenes aprobados, actas de sesiones, beneficiarios, así como los resolutivos emitidos por el comité en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos con voz y voto, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

Por lo que, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, y hasta el término de los procedimientos iniciados para cada solicitud de apoyo.

